



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Arrendamientos Maxibienes Ltda
Demandado	Diego Mauricio Cifuentes Páez
Radicado	05001-40-03-005-2021-0032600
Decisión	RECHAZA DEMANDA
Interlocutorio	343

La presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada por ARRENDAMIENTOS MAXIBIENES LTDA en contra de DIEGO MAURICIO CIFUENTES PÁEZ, fue inadmitida por el término de cinco (05) días para que, allegue escrito aclarando los hechos y pretensiones en cuanto al cobro de la cláusula penal por simple retardo.

Dentro del término concedido, la parte actora no da cumplimiento a los requisitos exigidos, así las cosas, no se cumplió con los requerimientos indispensables para poder admitir la demanda; razones suficientes para indicar que la demanda no cumple con los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso.

Dispone el Numeral Primero del Artículo 90 del C. G. del P., que es procedente rechazar la demanda, en caso de que la parte actora no de cumplimiento a los requisitos formales necesarios para la eficiente tramitación de la misma.

Sin lugar a más consideraciones, el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, instaurada por ARRENDAMIENTOS MAXIBIENES LTDA en contra de DIEGO MAURICIO CIFUENTES PÁEZ, por lo ya expuesto.

**SEGUNDO:** Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Archívense las diligencias previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.